



ACUERDO CCMX/III/CAC/07/2022 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE UNA CIRCULAR PARA INFORMAR A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CDMX, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL COMITÉ DE PROCEDER ADMINISTRATIVAMENTE ANTE LA FALTA DE COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es autoridad local el Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que el artículo 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; deposita en el Congreso de la Ciudad de México la función legislativa.

TERCERO. - Que el artículo 29, numeral D, inciso m), de la Constitución Política de la Ciudad de México; remite que el Congreso de la Ciudad de México, deberá aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente.

CUARTO. - Que el artículo 3, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México funcionara en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas.

QUINTO.- Que el artículo 5 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se indica, en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

SEXTO. - Que el artículo 90, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, nos indica que el Comité es el órgano auxiliar interno de carácter administrativo que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones.

SÉPTIMO. - Que el artículo 92 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que el Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con el Comité de Administración y Capacitación.

OCTAVO.- Que el artículo 56, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa



Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito local. El Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determina la Ley del Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

NOVENO. - Que el artículo 57, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica que las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse mediante sesión vía remota.

DÉCIMO. - Que el artículo 57 Bis, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las sesiones vía remota del Congreso se regirán por los principios transparencia, rendición de cuentas, parlamento abierto, certeza, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 57 Ter, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica los requisitos necesarios para llevar a cabo las sesiones vía remota.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 298 fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, corresponde a este Comité elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en este, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso.

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/21 de fecha 14 de octubre de 2021, relativo a la integración de las comisiones ordinarias y comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se estableció la integración del Comité de Administración y Capacitación.

DÉCIMO CUARTO. - Que mediante acuerdo CCMX/L/JUCOPO/22/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, se establecieron los mecanismos de administración y operación de 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas correspondientes a las diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

DÉCIMO QUINTO. - Que el Acuerdo que Establece los Criterios para el Funcionamiento de los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, a cargo de las diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, de fecha 17 de noviembre del 2021, emitido por el Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, en el cual en su numeral décimo octavo indica:

"La comprobación de gastos, se presentará en original, a través del representante previamente designado por cada diputada y diputado, la entrega de las comprobaciones se presentará mensualmente ante la Dirección de Registro y Control de Módulos a más tardar el día 7 del mes inmediato posterior; de conformidad con las normas generales para la asignación y comprobación de fondos para el funcionamiento de los módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas, y los rubros a comprobar serán los establecidos por el acuerdo CCMX/L/JUCOPO/22/2021, de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los mecanismos de administración y operación de 66 Módulos Legislativos de Atención y

Quejas Ciudadanas correspondientes a las diputadas y diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.."



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN II LEGISLATURA

Por lo que el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la emisión de una circular para informar a las y los 66 diputados de la II Legislatura del Congreso de la CDMX, respecto de la obligación que tiene el Comité de proceder administrativamente ante la falta de comprobación de los recursos asignados a los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

Aprobado en sesión virtual del Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2022.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PERSONA LEGISLADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. J. FERNANDO MERCADO GUAIDA PRESIDENTE	FERNANDO MERCADO GUAIDA		
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ		
DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO SECRETARIA			
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE	Guadalupe Morales Rubio		
DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA INTEGRANTE	Yuriri Ayala Zúñiga		
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA INTEGRANTE			



COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN
Y CAPACITACIÓN
II LEGISLATURA

DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE	<i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i>		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	<i>Victor Hugo Lobo Román</i>		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

La presente hoja forma parte del acuerdo CCMX/IIIL/CAC/07/2022 del Comité de Administración y Capacitación, por el cual se aprueba la emisión de una circular para informar a las y los 66 diputados de la II Legislatura del Congreso de la CDMX, respecto de la obligación que tiene el Comité de proceder administrativamente ante la falta de comprobación de los recursos asignados a los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

